

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 16 días de marzo de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-004**, llevado a cabo para la Contratación del Servicio Conectividad Broadband (MPLS) a 10 MBPS para las nuevas oficinas del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 13 de marzo de 2023, la Sub Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2023-031, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la Contratación del Servicio Conectividad Broadband (MPLS) a 10 MBPS para las nuevas oficinas del Registro Inmobiliario.

2. Asimismo, en fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el número de oficio TI-S-2023-031, por un monto de RD\$4,712,381.39 para la Contratación del servicio de conectividad Broadband (MPLS), a 10 MBPS, para la oficina de Sambil, oficina de Azua y nueva nave en el Parque Duarte del Registro Inmobiliario correspondientes a la Actividad 1.1.1.3.01.A “*Implementación y expansión de oficinas de servicios del RI*” y a la Actividad 3.3.3.3.01 “*Habilitación de la nueva infraestructura física del archivo central*” para los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

3. En la misma fecha, 13 de marzo de 2023, la Sub Administración TIC emitió la comunicación s/n mediante el cual recomienda a los señores: **Eduin J. Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-004.

4. Por otro lado, la Sub Administración TIC aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la Contratación del Servicio Conectividad Broadband (MPLS) a 10 mbps para las nuevas oficinas del Registro Inmobiliario, emitido durante el mes de marzo de 2023, en el cual expresa, en síntesis, que:

- Atendiendo a las necesidades del mercado inmobiliario, las nuevas costumbres de los usuarios y las oportunidades que ofrecen las tecnologías de información, el RI apuesta por establecer nuevos canales de

Comité de Compras y Licitaciones

atención, tanto implementando oficinas virtuales de amplio acceso a través de aplicaciones o páginas web, un centro de contacto y medios alternos atención presencial en los centros de mayor concentración de usuarios.

- Actualmente, contamos con el Contrato de servicio de conectividad Broadband simétrica (MPLS) con la empresa de telecomunicaciones Claro con una velocidad de 155 Mbps tanto de subida como de bajada en nuestra sede principal y de 10 Mbps en cada una de las localidades excepto Santiago que tiene 30 Mbps, estos enlaces permiten la conexión de nuestros usuarios remotos a los sistemas y servicios que se encuentran en nuestro data center ubicado en la Sede principal, así como el acceso a internet.
- El 95% de las localidades remotas están acopladas con los servicios de conectividad Broadband (MPLS), internet y telefonía para el Registro Inmobiliario, son suplidos por el proveedor de servicios Claro Dominicana.
- Contamos con varios contratos vigentes de servicios de telecomunicaciones con este proveedor de servicios, siendo el aumento de ancho de banda de nuestro enlace principal en la Sede Central de RI, por lo que Consejo del Poder Judicial llevó a cabo el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-RI-008-2020, por concepto del aumento de la capacidad de 45MB a 155MB del servicio de internet broadband contratado con la empresa Claro, a través del indicado proceso se buscaba que se otorgar al Registro Inmobiliario de la conectividad de internet de fibra óptica aumentada a 155MB por parte del proveedor de servicios Claro con el propósito de responder a la demanda de los usuarios de disponer de una red estable, confiable y ágil, así como contar con un servicio eficiente para la implementación de los próximos proyectos de la institución.
- La conexión con nuestra Sede Central debe ser con el mismo proveedor de servicios que tenemos en dicha sede, para que sea una conectividad privada como la tenemos en todas nuestras localidades a nivel nacional. En nuestra acometida y centro de datos tenemos al proveedor de servicios CLARO configurado, para que la nueva conectividad pueda ser privada (VPN punto a punto), que es la que tenemos en nuestra infraestructura tecnológica, en la nueva nave de archivo en Los Cerros de Palmarejo debemos de tener un servicio con la misma tipología al de nuestra Sede Central, aunque sea de menos capacidad, pero con la misma tecnología y proveedor de servicios.
- Contratar los servicios de conectividad con otro proveedor conllevaría la habilitación de nuevas conexiones y/o conectividades, no solo en la Sede Central del RI, sino también incluyendo las 26 localidades del RI, que se encuentra interconectadas a la Sede Central, lo que implicaría un esfuerzo técnico por parte del equipo de Tecnología del RI y aumento en los costos, para poder interconectar esta nave con la sede central del RI y demás localidades.
- Por las razones expuestas, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la contratación del servicio conectividad broadband (MPLS) sobre Fibra Óptica, con una velocidad de 10/10 Mbps, con el proveedor de servicios CLARO, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 4, numeral 8, Proveedor único. *"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*
- Habiendo realizado el análisis de factibilidad técnica y económica y considerando el requerimiento de conectividad e interconexión con el RI y demás 26 localidades de la nave de archivo es importante poder realizar la contratación del servicio de conectividad broadband (MPLS) para las nuevas oficinas del RI en Sambil, Azua y Parque Duarte con el que se obtendrán los siguientes beneficios: 1) Garantizar la disponibilidad de un servicio de conectividad eficiente, para los colaboradores del RI, que laboraran desde dicha localidad. 2) Garantizar la disponibilidad de los servicios, sistemas y aplicativos, a través de los cuales se ofrecerán un servicio ágil a nuestros usuarios, y 3) Garantizar la interconexión de esta oficina con la sede central del RI y las 26 localidades.

5. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

6. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2023, (modificado mediante acta núm. EX001-2023 del 10 de marzo de 2023) y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

Comité de Compras y Licitaciones

7. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

*“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.* (Énfasis nuestro).

8. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

*“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El requerimiento núm. TI-S-2023-031, de fecha 13 de marzo de 2023, realizado por la Sub Administración TIC.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-031, de fecha 13 de marzo de 2023

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha 13 de marzo de 2023, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub Administración TIC.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la Contratación del Servicio Conectividad Broadband (MPLS) a 10 mbps para las nuevas oficinas del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-004, presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones y firmado por la Sub Administración TIC.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-004**, llevado a cabo para

Comité de Compras y Licitaciones

la Contratación del Servicio Conectividad Broadband (MPLS) a 10 mbps para las nuevas oficinas del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a los señores: **Eduin J. Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-004**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-004**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 16 días de marzo de 2023.

**Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, en representación de la Gerencia Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Patricia Gómez Abreu**, abogada ayudante, en representación de **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

-Fin del documento-